



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA

La Congresista de la República que suscribe, **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, integrante del Grupo Parlamentario "Avanza País", al amparo de lo dispuesto en los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente ley tiene por objeto fortalecer la capacidad de respuesta en salud pública en el departamento de San Martín, mediante la implementación del Laboratorio Regional Referencial de Salud Pública, que permita mejorar la vigilancia epidemiológica, el diagnóstico oportuno y el control de enfermedades.

Su finalidad es proteger el derecho fundamental a la salud de la población mediante un sistema descentralizado de análisis y respuesta, en articulación con el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Ministerio de Salud (MINSA).

Artículo 2. Implementación y Priorización

Se dispone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud (MINSA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Salud, y en coordinación con el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Gobierno Regional de San Martín, priorice y programe las acciones necesarias para la implementación del Laboratorio Regional Referencial de Salud Pública en el departamento de San Martín. Estas acciones incluyen, como mínimo:

- a) La formulación de los estudios de preinversión y la elaboración del expediente técnico correspondiente.
- b) La gestión del financiamiento para la infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios.
- c) El fortalecimiento de las capacidades del personal para la gestión del laboratorio.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Financiamiento

En el marco de lo dispuesto en el artículo 2, la implementación del Laboratorio Regional Referencial de Salud Pública en el departamento de San Martín se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional de San Martín, según corresponda a sus competencias. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud, prioriza la asignación de los recursos necesarios en las leyes anuales de presupuesto, en el marco del principio de progresividad para la garantía del derecho a la salud.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2025 12:14:18-0500

Lima, agosto de 2025.



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2025 11:11:48-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2025 17:12:07-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2025 17:11:53-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2025 15:45:36-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Josefa
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2025 19:30:33-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2025 11:47:25-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Identificación del problema

En el Perú, la salud pública enfrenta desafíos estructurales derivados de una débil capacidad diagnóstica regional, una limitada articulación con los sistemas de vigilancia sanitaria y una centralización excesiva de los servicios especializados de laboratorio en Lima Metropolitana. Esta situación se ha evidenciado durante los recientes brotes epidémicos (COVID-19, dengue, leptospirosis), en los que el retraso en el procesamiento de muestras y la limitada capacidad técnica de los laboratorios regionales dificultaron la respuesta oportuna del sistema de salud.

Esta problemática ha sido reconocida oficialmente en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030¹, aprobada mediante el Decreto Supremo N.º 026-2020-SA, la cual señala como una de las principales brechas del sistema de salud "la débil articulación y limitada capacidad instalada de los laboratorios de salud pública a nivel subnacional". Esta problemática no es una percepción, sino una brecha cuantificada oficialmente por el Poder Ejecutivo, el **"Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y Equipamiento del Sector Salud"**, elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Salud en enero de 2022, revela que a nivel nacional el **96% de los laboratorios regionales de salud pública presentan una capacidad instalada inadecuada**, evidenciando una debilidad estructural en el sistema de vigilancia sanitaria del país

En el caso del departamento de San Martín, esta situación es particularmente crítica. Según datos del propio Ministerio de Salud, la brecha de capacidad es absoluta. El ya citado "Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y Equipamiento del Sector Salud" especifica que **el 100% del laboratorio de referencia regional en San Martín presenta una capacidad instalada inadecuada**. Esta carencia, documentada en el Oficio N.º 1113-2025-GRSM-DIRESA-DSI, el Oficio N.º 426-2025-OGESS ESPECIALIZADA y el Informe Técnico N.º 044-2025-GRSM-OP, impide desarrollar una red de diagnóstico adecuada para enfermedades transmisibles, riesgos ambientales y emergencias sanitarias

1.2. Sobre el Laboratorio Referencial de Salud Pública

El Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública de San Martín fue creado en 1992, con el propósito de apoyar el diagnóstico y vigilancia epidemiológica regional². Desde entonces, ha cumplido con una función valiosa, pero su infraestructura y equipamiento se han deteriorado. Diversas noticias locales lo confirman: en 2023, celebró 31 años con carencias y una urgente necesidad de modernización. En enero de 2025, una nota de prensa local advirtió que la falta

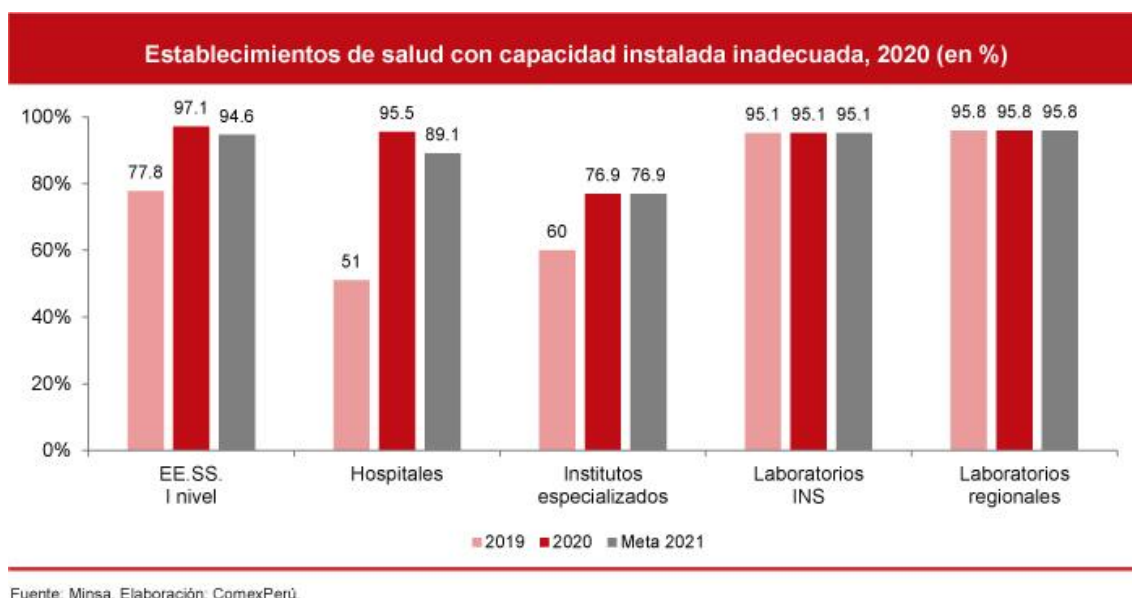
¹ Visto en: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/1127209-politica-nacional-multisectorial-de-salud-al-2030>

² Recuperado de: <https://laboratorioreferencial.hospitalarapoto.gob.pe/index.html#>

de kits impide detectar el serotipo 3 de dengue, y reportó retrasos de hasta 15–20 días en confirmación de casos por falta de decisión política e insumos³.

El Informe Técnico N.º 044-2025-GRSM, indica la necesidad de construir una infraestructura moderna con laboratorio referencial totalmente equipado, dirigido a garantizar diagnóstico oportuno, respuesta ante emergencias epidemiológicas y vigilancia de contaminantes ambientales en el departamento.

Esta historia institucional y las evidencias recientes muestran con claridad que el laboratorio actual, si bien funcional, no responde a los requerimientos técnicos ni a la demanda pública y científica actual. La creación de un nuevo laboratorio regional referencial de salud pública es, por tanto, una necesidad prioritaria para modernizar su capacidad de análisis y protección de la salud regional.



1.3. Sobre el área de influencia del proyecto

El laboratorio beneficiará directamente a los habitantes del departamento de San Martín y funcionará como centro de referencia para territorios limítrofes de Loreto, Huánuco y Amazonas. Su ubicación estratégica, permitirá reducir tiempos de respuesta ante brotes, mejorar la coordinación con hospitales de niveles II y III, y fortalecer la capacidad diagnóstica del nororiente amazónico.

1.4. Justificación de la Propuesta

La salud pública en el Perú requiere una política clara de descentralización diagnóstica sustentada en infraestructura, autonomía técnica y respuesta territorial. De acuerdo con la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, aprobada por Decreto Supremo N.º 026-2020-SA, una de las brechas más

³ Visto en: https://www.televisiontarapoto.pe/etiqueta/laboratorio-referencial-regional-de-salud-publica-de-san-martin/?utm_source=chatgpt.com

urgentes del sistema es la débil articulación y limitada capacidad instalada de los laboratorios subnacionales. De acuerdo con el Diagnóstico oficial del MINSA, **el 96% de los laboratorios regionales del país tienen una capacidad instalada inadecuada**, situación que en el caso de San Martín se agudiza hasta alcanzar el **100% de su capacidad**. Esta deficiencia impide una vigilancia efectiva y la atención sanitaria con equidad, a pesar de que la región está expuesta a enfermedades tropicales, agentes contaminantes como el mercurio, y emergencias sanitarias frecuentes

El caso del laboratorio referencial del departamento de San Martín ejemplifica esta deficiencia nacional: no cuenta con un laboratorio regional referencial con instalaciones adecuadas, a pesar de estar expuesto a enfermedades tropicales, agentes contaminantes como el mercurio, y emergencias sanitarias frecuentes. Esta necesidad ha sido oficialmente respaldada por el Gobierno Regional mediante documentos técnicos y oficios institucionales.

El establecimiento de un Laboratorio Regional Referencial de Salud Pública en San Martín permitirá cerrar esta brecha estructural, reducir la dependencia de Lima y fortalecer la vigilancia sanitaria descentralizada. Contribuirá al cumplimiento de los ODS 3 y 6, y permitirá implementar políticas públicas en salud y ambiente basadas en evidencia.

2. Contenido y Sustento de la Propuesta Legislativa

La presente iniciativa legislativa se estructura en dos (2) artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, diseñados para asegurar un mandato claro, respetar el marco competencial y garantizar la viabilidad de la implementación del Laboratorio Regional Referencial de Salud Pública.

2.1 Objeto y Finalidad: El artículo 1 no solo define el objetivo técnico de la ley, que es la implementación del laboratorio, sino que lo enmarca en un fin superior: **proteger el derecho fundamental a la salud de la población**. Esta precisión es crucial, pues alinea la iniciativa con los mandatos de la Constitución y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que ha reconocido la potestad del Congreso para legislar en favor de los derechos sociales, ponderando la prohibición de iniciativa de gasto. Se establece que el laboratorio es un medio para un fin constitucionalmente protegido, fortaleciendo así la legitimidad de la propuesta.

2.2 Implementación y Priorización: El artículo 2 contiene el núcleo mandatorio de la ley. Al usar la fórmula **"Se dispone que el Poder Ejecutivo... priorice y programe"**, se otorga un mandato fuerte sin invadir las competencias de gestión del Ministerio de Salud (MINSA). No se le exige ejecutar la obra en un plazo irreal, sino que se le obliga a incluirla en su planificación y programación de inversiones. Al detallar las acciones mínimas (estudios de preinversión, expediente técnico, gestión de financiamiento) se asegura que el mandato no sea vago y establece puntos de fiscalización claros para el Congreso.

2.3 Disposición Complementaria Final

ÚNICA. Financiamiento: Este es un artículo clave para la viabilidad constitucional de la ley. En lugar de usar la fórmula estándar "sin demandar recursos adicionales", que es poco realista para un proyecto de esta magnitud, se opta por un enfoque más técnico. Se establece que el financiamiento proviene de los presupuestos de las entidades competentes y, fundamentalmente, se encarga al Poder Ejecutivo que **"prioriza la asignación de los recursos necesarios en las leyes anuales de presupuesto"**. Esto se vincula al **"principio de progresividad"**, que es el mecanismo constitucional para la realización de derechos sociales como la salud. Así, la ley no crea un gasto inmediato, sino un mandato de priorización para futuros presupuestos, lo cual es una técnica legislativa validada para evitar observaciones por iniciativa de gasto.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa que fortalece la salud pública en el departamento de San Martín mediante la creación de un laboratorio regional referencial de salud pública no deroga ni entra en conflicto con otras disposiciones legales vigentes. Por el contrario, afirma lo indicado en el artículo 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, así como la Ley General de Salud, Ley N° 26842. Del mismo modo complementa y fortalece el marco normativo actual en materia de salud.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no demanda recursos adicionales al tesoro público, esta propuesta se enmarca en las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), por lo que su ejecución no requiere la creación de nuevas entidades ni modificaciones presupuestales extraordinarias. Las acciones previstas podrán implementarse mediante la articulación del Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de San Martín y otras entidades públicas, dentro de sus competencias funcionales y sus respectivos presupuestos institucionales.

De la misma manera se puede determinar los siguientes impactos positivos:

- **Beneficio económico**

La creación de un laboratorio regional referencial en salud pública en San Martín reduce los costos logísticos asociados al envío de muestras a Lima u otras regiones. Actualmente, el sistema regional de salud depende en muchos casos de la confirmación externa para enfermedades como dengue, leptospirosis, hepatitis, entre otras, lo que encarece la gestión sanitaria, optimizando el uso de recursos públicos.

- **Beneficio social**

El laboratorio contribuirá a acortar los tiempos de respuesta frente a emergencias sanitarias como dengue, leptospirosis o enfermedades transmitidas por agua y alimentos. También permitirá una mejor articulación con hospitales de referencia y centros de salud, fortaleciendo la confianza ciudadana en el sistema público.

- **Beneficio ambiental**

Permitirá también brindar soporte técnico para acciones de fiscalización ambiental, control vectorial y análisis de calidad de agua en coordinación con otras entidades del Estado, como OEFA, DIGESA, SENASA y ANA.

- **Beneficio sanitario**

Contribuirá con el fortalecimiento del sistema de vigilancia epidemiológica regional, lo cual permitirá identificar y contener brotes de enfermedades infecciosas de forma oportuna. El laboratorio brindará capacidad técnica para análisis de muestras relacionadas a dengue, hepatitis, enfermedades entéricas, tuberculosis, infecciones respiratorias agudas, parasitosis y zoonosis.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con el siguiente **objetivo** del Acuerdo Nacional⁴

- **Objetivo II. Equidad y Justicia Social**, Política de Estado 13, Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR⁵, que dentro de la **Política de Estado 13** Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social., prioriza el **Tema 53**. Sobre la Infraestructura en Salud.

⁴ Véase: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

⁵ Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR. Recuperado de: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>